

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 21 DIC 2022

VISTOS: La Orden de Servicios N°00001057-2022, de fecha 12 de Octubre de 2022, se contrató al Ing. Ordinola Lao Frank Oliver; la Carta N°002-2022-ING.FOL-GSRLCC, de fecha 12 de Diciembre de 2022, el Ingeniero Civil – Ing.Civil Ordinola Lao Frank Oliver; el Informe N° 14-2022/GRP-401000-401400-401410-MCVB, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Ing. Manuel Vera Beltran; el Informe N° 1837-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1485-2022/GRP-401000-401400, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1289-2022/GRP-401000-401400, de fecha 21 de Diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Servicios N°0001057-2022, de fecha 12 de Octubre de 2022, se contrató al Ing. Ordinola Lao Frank Oliver, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DEL CANAL LATERAL 23 + 140 DEL CENTRO POBLADO, por el monto de S/. 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N°002-2022-ING.FOL-GSRLCC, de fecha 12 de Diciembre de 2022, el Ing. Civil – Ordinola Lao Frank Oliver remite a la Gerencia Sub Regional, la presentación del expediente técnico definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CANAL LATERAL 23 + 140 - 1 DEL CENTRO POBLADO SECTOR "QUEBRADA LA ABUELA" DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2554960";

Que, mediante Informe N° 14-2022/GRP-401000-401400-401410-MCVB, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Ing. Manuel Vera Beltran alcanza al Sub Director de Estudios y Proyectos, la conformidad del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CANAL LATERAL 23 + 140 - 1 DEL CENTRO POBLADO SECTOR "QUEBRADA LA ABUELA" DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2554960;

Que, mediante Informe N° 1837-2022/GRP-401000-401400, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CANAL LATERAL 23 + 140 - 1 DEL CENTRO POBLADO SECTOR "QUEBRADA LA ABUELA" DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2554960; con un Valor Referencial ascendente a S/. 3' 739,540.42 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 42/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

- El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Análisis de Costos Unitarios.
- Especificaciones Técnicas.
- Relación de Insumos.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1246-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 21 DIC 2022

- Fórmula Polinómica.
- Metrados.
- Desagregados de Gastos Generales.
- Desagregados de Gastos de Supervisión.
- Cronogramas.
- Cotizaciones.
- Estudio Topográfico.
- Estudio de mecánica de Suelos.
- Estudio Hidrológico y Obras de Arte.
- Memoria de Cálculo.
- Estudio de Riesgo y Plan de Contingencia.
- Panel Fotográfico.
- Libre Disponibilidad del Terreno.
- Costo de Operación y Mantenimiento.
- Planos.
- Anexos.

Que, mediante Informe N° 1485-2022/GRP-401000-401400, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CANAL LATERAL 23 + 140 - 1 DEL CENTRO POBLADO SECTOR "QUEBRADA LA ABUELA" DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2554960; con un Valor Referencial ascendente a S/. 3' 739,540.42 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 42/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
01	EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 3' 549,330.56
02	PLAN Y CONTROL COVID - 19	24,063.26
03	SUPERVISIÓN DE OBRA	125,146.60
04	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	41,000.00
TOTAL		S/. 3' 739,540.42

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1289-2022/GRP-401000-401100, de fecha 21 de Diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CANAL LATERAL 23 + 140 - 1 DEL CENTRO POBLADO SECTOR "QUEBRADA LA ABUELA" DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2554960; con un Valor Referencial ascendente a S/. 3' 739,540.42 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 42/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1246-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 Dic 2022

Que, el artículo 16 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obra a contratar, siendo responsable de formular las especificación técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alterativamente pueden ser formulados per el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referimos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DE CANAL LATERAL 23 + 140 - 1 DEL CENTRO POBLADO SECTOR "QUEBRADA LA ABUELA" DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2554960; con un Valor Referencial ascendente a S/. 3' 739,540.42 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo al siguiente desagregado;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1246

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

21 DIC 2022

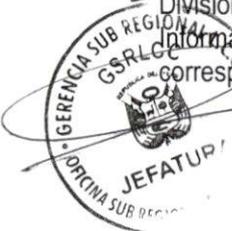


ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
01	EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 3' 549,330.56
02	PLAN Y CONTROL COVID - 19	24,063.26
03	SUPERVISIÓN DE OBRA	125,146.60
04	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	41,000.00
	TOTAL	S/. 3' 739,540.42



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.-HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL